



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Manel Martínez Mira, secretario del Ayuntamiento de la Vila de CARDEDEU (Vallès Oriental).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Cardedeu en la sesión del día 30 de abril de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“

PRP2025/197 – EXP. 2025/2308 APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE RADIO TELEVISIÓN CARDEDEU Y EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU PARA LA PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN Y RADIO 2025 Y PAGO DE UN ANTICIPO

ANTECEDENTES

Vista la petición formulada por la Asociación de Amigos de Radio Televisió Cardedeu, con registro de entrada 4.640 y fecha 21 de marzo de 2025, para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la programación de televisión y radio del año 2025.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento establece en sus artículos 18 y 19 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se da la circunstancia prevista en el artículo 18 apartado c) de la Ordenanza, donde se especifica que se podrán conceder de manera directa en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento y de los organismos autónomos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora que les sea de aplicación.

Visto que en fecha 27 de febrero de 2025 el Pleno del Ayuntamiento de Cardedeu, en sesión ordinaria, ha aprobado el Plan estratégico de



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu para el año 2025, que incluye una subvención nominativa a la Asociación de Amigos de Radio Televisió Cardedeu.

Considerando que el presupuesto del Ayuntamiento de Cardedeu del año 2025 incluye la subvención nominativa a la Asociación de Amigos de Radio Televisió Cardedeu por un importe máximo de 34.000,00 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias: 26.49100.48089 Subvención nominativa Ràdio Televisió Cardedeu, de 29.000,00 €; y 26.49100.78032 Transferencias de capital Radio Televisió Cardedeu, de 5.000,00 €.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que el artículo 19 de la Ordenanza dispone que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las partes, así como el contenido del art. 10 y 11 de esta Ordenanza.

Dado que para enviar el texto del convenio regulador de la subvención y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hay que indicar, según las opciones que aparecen en la BDNS, que el sector económico de esta ayuda corresponde a "Actividades de programación y emisión de radio y televisión", que el impacto de género es nulo, y que la finalidad es cultural.

Visto el informe técnico emitido al respecto por la técnica de Comunicación de fecha 24 de abril de 2025.

Visto lo mencionado con anterioridad y los preceptos de legal aplicación.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2023/775, de fecha 30 de junio, que delega en la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones entre ellas la relativa al asunto objeto de este dictamen.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación de Amigos de Radio Televisió Con NIF G-58331729, por un importe total de veintinueve mil euros (29.000,00 €), destinada a financiar



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

los gastos derivados de la producción, realización, edición y emisión de la programación de televisión y radio del año 2025 de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal consta en documento anexo.

Tercero.- Establecer que el convenio estará vigente desde su firma por un plazo de un año.

Cuarto.- Autorizar y disponer un gasto de veintinueve mil euros (29.000,00 €), con cargo a dos aplicaciones del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente a la subvención que se otorga:

- 26.49100.48089: 29.000 € (reserva de crédito 220250002874)
Subvención nominativa Radio Televisión Cardedeu

Quinto.- Aprobar un anticipo y el reconocimiento de la obligación por importe de veintisiete mil doscientos dos euros (27.202,00 €) correspondiente al 93,80% del importe de la subvención otorgada, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, y proceder a su pago.

Sexto.- Facultar al concejal de Comunicación para la firma del citado convenio de colaboración, y para realizar todas las actuaciones necesarias que se deriven de este acuerdo.

Séptimo.- Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Notificar los presentes acuerdos a la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu para su conocimiento y efectos, y a la Tesorería del Ayuntamiento de Cardedeu para su pago.

A Cardedeu.

El concejal de Comunicación, Xavier Fera Rubió

ANEXO:



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE RADIO TELEVISIÓN CARDEDEU Y EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU PARA LA PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN Y RADIO DEL AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Xavier Feria Rubio, concejal de Comunicación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cardedeu.

Y por otro, Àlex Ferre Giménez, en nombre y representación de la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu.

ACTÚAN

De una parte, el Sr. Xavier Feria Rubio, concejal de Comunicación, que actúa en representación del AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU, de conformidad con el Decreto 2023/454 de 31/10/2023, con CIF P0804500G, asistido por el Sr. Manel Martínez Mira, Secretario del Ayuntamiento de Cardedeu, que da fe del acto.

Y por otro, Àlex Ferre Giménez, como presidente de la Asociación de Amigos de Radio Televisió Cardedeu (G-58331729), con domicilio a efectos de notificaciones en la avenida de Jaume Morató s/n.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal, el carácter y la representación en que intervienen, y de manera especial, por el otorgamiento de este convenio, en los términos del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

MANIFIESTA

I.- *Que la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu tiene como finalidad informar a la población de Cardedeu sobre los eventos, actos y actividades locales, tanto los generados por el Ayuntamiento como los que se originan en cualquier otro ámbito o entidad del municipio, a través de la producción, realización y emisión de una programación semanal de televisión y radio.*

II.- *Que la entidad funciona de manera autónoma y actúa con independencia informativa. En sus estatutos, manifiestan que también tienen como finalidad fomentar el debate público sobre cuestiones locales dentro de un clima de*



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

diálogo y tolerancia; divulgar el conocimiento de la historia, las tradiciones, las costumbres y la realidad cotidiana local; colaborar en la realización de campañas de interés público; contribuir a la consolidación del espacio audiovisual local a nivel de país, y a la difusión de la sociedad de la información; difundir y fomentar el espíritu del voluntariado, especialmente entre la juventud; y, promover y participar en la realización de actividades docentes relacionadas con el mundo informativo y audiovisual.

III.- *Que los proyectos audiovisuales y educativos que desarrolla la entidad tienen un alto interés social y público.*

IV.- *Que el Ayuntamiento de Cardedeu tiene la voluntad de contribuir, fomentar y apoyar este tipo de actividades dentro del ámbito de la televisión y la radio, con ayudas económicas y materiales, en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias;*

V.- *Que la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu presentó solicitud de subvención con fecha 21 de marzo de 2025 y registro general de entrada número 4.640, para la programación de televisión y radio del año 2025.*

VI.- *Que la Junta de Gobierno Local, en fecha XX de 2025, ha aprobado la concesión de la subvención y la correspondiente formalización a través del presente documento;*

VII.- *Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de formalizar este Convenio para canalizar las subvenciones previstas en el presupuesto, y en este sentido, hay nominativamente presupuesto en las partidas 26.49100.48089 (Subvención nominativa Radio Televisión Cardedeu) y 26.49100.78032 (Transferencias de capital Radio Televisión) del presupuesto municipal del año 2025.*

VIII.- *Que de ambas partes tienen la voluntad de establecer un convenio de colaboración, y asumen los siguientes,*

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la formalización del otorgamiento de una subvención con dos convocatorias del Ayuntamiento de Cardedeu a la Asociación de Amigos de Radio Televisió Cardedeu por un importe de 34.000,00 euros para la programación de televisión y radio del año 2025.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Este convenio se concretará en los proyectos y actividades que la entidad se ha comprometido a realizar durante 2025:

- 1. Informativo local semanal los lunes*
- 2. Aportación de noticias y reportajes al informativo Región 1 de la Red Audiovisual Local*
- 3. Emisión de los Plenos municipales y gestiones derivadas*
- 4. Grabación de jornadas especializadas o de actividades de relevancia para el municipio*
- 5. Producción, grabación, edición y emisión de píldoras divulgativas*
- 6. Programas especiales de Fiesta Mayor y de otros eventos públicos*
- 7. Producción y emisión de los programas de producción propia*
- 8. Emisión diaria televisiva de continuidad*
- 9. Digitalización del archivo histórico audiovisual de Radio Televisión Cardedeu*
- 10. Emisión de radio con continuidad musical y programas de producción propia*
- 11. Mantenimiento y mejora de las instalaciones de la Televisión y de Radio Cardedeu*

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto de la entidad.

TERCERO.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención otorgada irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias 26.49100.48089, con un importe máximo de 29.000 € en una primera convocatoria, y 26.49100.78032, con un importe máximo de 5.000 €, del ejercicio 2025, en una segunda convocatoria.

CUARTO.- PAGO DE LA AYUDA

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, en la cuenta de la Asociación.

2. Se podrán hacer pagos anticipados o a cuenta que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

3. *Previa solicitud de la Asociación los pagos a cuenta o anticipados enumerados en el punto 2 anterior se efectuarán:*

- *Un primer pago de 27.202,00 €, correspondiente al 93,80% del importe otorgado por gasto corriente, como anticipo.*
- *El pago del importe final restante se efectuará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida y cuando ésta sea aprobada por el órgano competente.*

4. *En los casos de pago a cuenta o de pagos anticipados la Asociación queda exonerada de la presentación de garantías en atención a su naturaleza.*

5. *En el caso de que la Asociación sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas de la Asociación.*

QUINTO.- BENEFICIARIO

la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en tanto que:

- *Su representante manifiesta de forma expresa que la Asociación cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- *Aporta los certificados que acreditan que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza al Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener dichos certificados.*
- *Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén sus estatutos.*

SEXTO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El representante de la Asociación acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de diciembre de 2024 al 30 noviembre de 2025.

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2025.

OCTAVO.- OBLIGACIONES GENERALES

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Igualmente, el beneficiario se obliga a:



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- a) *Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del convenio.*
- b) *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- c) *Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.*
- d) *Facilitar toda la información y documentación al Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.*
- e) *Eximir al Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros.*
- f) *Comunicar al Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir, con la misma finalidad que la regulada en el presente convenio. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente convenio.*
- g) *Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil.*
- h) *Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.*
- i) *Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.*
- j) *Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno de Cataluña, entre ellas, la de hacer públicas y comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.*
- k) *Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con la incorporación gráfica de su identidad visual (logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu).*
- l) *Valorada que todo el material publicitario y la documentación dirigida al público relacionada con la actividad subvencionada se haga al menos en catalán.*

NOVENO.- OBLIGACIONES DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La subvención otorgada deberá justificarse de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, con la siguiente documentación:

- *La cuenta justificativa del gasto que contendrá:*



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

1. *Una memoria técnica detallada de la actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
2. *Una memoria económica que incluirá:*
 - a. *Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.*
 - b. *Las facturas o documentos justificativos, siempre que el importe sea superior a 99 EUR IVA incluido. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.*
 - c. *Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos aplicados a la actuación subvencionada.*
 - d. *Relación de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.*
3. *Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionada donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu. En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.*

La documentación justificativa de la subvención otorgada se presentará de acuerdo con los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo. La solicitud debe hacerse por escrito y debe presentarse antes de que finalice el plazo previsto para la ejecución del proyecto, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano condeciente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará a los/as beneficiarios/as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

UNDÉCIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, sin lugar a dudas, respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas a continuación. Los gastos subvencionables son de dos tipos: los gastos corrientes y los de inversión.

Los gastos corrientes serán los referidos a:

- Alquiler y compra de material por escenografía y decorados de programas*
- Remuneración del personal (tareas coordinación, producción, grabación, redacción, digitalización y presentación de televisión y radio)*
- Gastos derivados de la contratación de personal*
- Limpieza del edificio e instalaciones*
- Seguros del material de la televisión y de la radio*
- Material de oficina y papelería*
- Material farmacéutico y de curas*
- Cotizaciones SGAE*
- Otros gastos derivados de la contratación de servicios para la gestión adecuada de la actividad*

Los gastos de inversión serán los referidos a:

- Mantenimiento y mejora de las instalaciones del edificio de la televisión*
- Instalación y puesta en marcha de nuevas cámaras de estudio y de aparatos técnicos*
- Instalación y puesta en marcha de los aparatos del control de realización*
- Mantenimiento y mejora de las instalaciones de la radio*
- Así como de otras inversiones que considere la entidad como necesarias, incluidas en el objeto de la subvención*

DUODÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad al acuerdo de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe a la baja de la justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- a) *Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*
- b) *Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que, sumados a los del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.*
- c) *Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.*

DECIMOTERCERO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La subvención otorgada, al amparo de este convenio, será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vaya publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOCUARTO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde a procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando las que hubieran impedido su concesión.*
- b) *Incumplimiento total o parcial del convenio.*
- c) *Incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente.*
- d) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.*
- e) *Los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.*

DECIMOQUINTO.- OBLIGADOS AL REINTEGRO

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 LGS y demás concordantes del RLGS.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; el que adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan.

Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOSISEAVO.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de los acuerdos adoptados será causa de revocación de la subvención y faculta al Ayuntamiento de Cardedeu para exigir el reintegro de su aportación o de la parte que ya haya satisfecho, de acuerdo con la normativa reguladora.

DECIMOSÉPTIMO.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

La entidad deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCTAVO.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo del convenio puedan tener conocimiento. Se considerará información confidencial cualquier dato al que las partes accedan en virtud del presente convenio. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Sin embargo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

adecuadamente la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

DECIMONOVENO.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Este convenio se rige por sus pactos, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo, por la Ordenanza General de Subvenciones, y por la normativa sectorial correspondiente, así como por las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente convenio. Si no fuera posible, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las actuaciones litigiosas que se puedan plantear, quedarán sometidas a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y como prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman, y el Secretario da fe de ello.

El concejal de Comunicación

Xavier Feria Rubio

Presidente de la Asociación de Amigos de Radio

Televisió Cardedeu

Àlex Ferre Giménez

Da fe

El Secretario

Manel Martínez Mira

LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN LA PROPUESTA.

”

Y, para que conste y dé lugar a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde, a Cardedeu, a la fecha de firma del documento.

Visto bueno
El alcalde,

El secretario,



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Josep Quesada Tornero

Manel Martínez Mira

(firmado electrónicamente al pie de página)